

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES V

Caracas, jueves 25 de febrero de 2016

Número 40.856

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.249, mediante el cual se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela".

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 2.238, de fecha 16 de febrero de 2016, donde se nombra al ciudadano Rodolfo Medina del Río y a la ciudadana y ciudadanos que en él se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Directorio Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de las Acciones de las Series A y B.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL

PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sandino Gabriel Marcano Mujica, como Director General de Información e Indicadores Sectoriales, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Stephanie Patricia Sartori Contreras, como Directora de Prensa e Imagen de la Oficina de Gestión Comunicacional, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Fundación Propatria 2000

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano José Antonio D' Angelo D' Angelo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

INTT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Felipe Segundo Colina Lugo, Gerente (E) de la Gerencia de Registro de Tránsito de este Instituto, quien ejercerá las funciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Vlayildi Eugenia Valera Sánchez, como Directora de Secretaría de la Dirección del Despacho de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Javier Morales, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano G/B José Gonzalo Bonilla Camacho, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se menciona.

Universidad Militar Bolivariana de Venezuela

Resolución mediante la cual se aprueba la Comisión de Contrataciones de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se Reforma Parcialmente la Resolución N° 002, de fecha 08 de enero de 2016, donde se implanta el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR) para el Registro de los Prestadores de Servicios Turísticos, Emprendedores Turísticos y Demás Obligados.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes, quienes integrarán la Comisión de Contrataciones de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oracio Isidro Bueno, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio en el estado Carabobo, y Cuentadante Responsable de los Fondos en Avance o Anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Luis González Márquez, como Director General de Salud Ambiental, dependiente del Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se Reforma la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 059-2015, de fecha 02 de octubre de 2015, donde se designa a la ciudadana Lisbeth Hernández Colina, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros del Valle Reyes Chacín, como Gerente (E) del Registro Genealógico de Equinos, de esta Superintendencia.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.249

24 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria, el Estado tiene la obligación de regular la creación, funcionamiento y administración de las distintas unidades geográficas de planificación y desarrollo, en el marco del sistema de regionalización nacional, estableciendo las escalas regionales, subregionales y locales, como estrategias especiales para el desarrollo sectorial y espacial del Plan del Desarrollo Económico y Social de la Nación, en el contexto del sistema nacional de planificación,

CONSIDERANDO

Que el Estado, con el propósito de garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo, deberá tomar las medidas necesarias que permitan el suministro suficiente, estable, oportuno y permanente de alimentos para atender las necesidades básicas de la población,

CONSIDERANDO

Que el sector pesquero y acuícola contribuye al desarrollo integral de la Nación, siendo obligación del Estado promover e incentivar la producción, industrialización, comercialización e impulsar todas aquellas áreas relacionadas con la investigación, la transferencia tecnológica e innovación, la capacitación y participación del poder popular en las distintas etapas de la cadena socioproductiva,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la obligación de establecer disposiciones orientadas a regir la administración, uso y manejo de las zonas costeras y áreas de administración especial a objeto de su conservación y aprovechamiento sustentable, como parte integrante del espacio geográfico venezolano.

DICTO

El siguiente,

Decreto que crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela"

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1°. Se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", para el estímulo sectorial de las actividades asociadas a la pesca, acuicultura y actividades conexas, con criterio de aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, soberanía, sustentabilidad y visión sistémica con el sistema de planes sectoriales y espaciales del país, acordes con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria. Dicha zona se registrará por la normativa prevista en este Decreto.

Definición espacial de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional

"Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela"

Artículo 2°. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", incluye las Aguas interiores marinas, el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva sobre las que la República Bolivariana de Venezuela ejerce soberanía y jurisdicción plena, dentro de los límites internacionales de acuerdo a los tratados suscritos y ratificados por la República con los estados vecinos así como también las normas generales del Derecho Internacional.

De la misma forma, las zonas contiguas y conexas a la línea de costa, donde se desarrolla el soporte productivo y de servicios de la actividad hidrobiológica, podrán tener las preferencias de desarrollo objeto de este Decreto.

De la división interna en áreas de producción

Artículo 3°. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", podrá organizarse internamente en subregiones, con fines de desarrollo, y desarrollo de planes y políticas. Estas subregiones serán establecidas en el Plan de Desarrollo u otro instrumento normativo, tomando en cuenta las características geopolíticas, físico naturales y productivas, de forma integral.

Objetivo y Principios

Artículo 4°. El régimen previsto en este Decreto tiene como objetivo prioritario, la creación de los estímulos necesarios para el desarrollo de las capacidades de producción pesquera y acuícola en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", en sintonía con las metas establecidas en el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación y los planes sectoriales del caso. A tales fines, y para lograr dicho objetivo, se establecerán las condiciones requeridas para la instalación de una plataforma productiva que de soporte al "Plan de Producción Pesquera y Acuícola", atendiendo tanto a estímulos económicos, infraestructura, servicios, sistema de conocimiento, seguridad y defensa, así como los asociados a una visión integral de la biodiversidad, cultura y democracia plena.

Los postulados fundamentales que rigen el presente Decreto son los principios de integralidad en la regulación y manejo de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y

Acuícola de Venezuela", así como de ética socialista, resguardo y defensa de la soberanía nacional, adaptabilidad, solidaridad, corresponsabilidad, racionalidad, confiabilidad, celeridad, eficiencia, calidad, transparencia, sustentabilidad, equidad, control social y participación del Poder Popular.

Capítulo II

De la Administración, Control y Planificación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela"

Organización de la Zona de Desarrollo Estratégico

Artículo 5°. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", tendrá un Consejo de Gestión que fungirá como la máxima instancia de coordinación del Ejecutivo Nacional. Estará constituido por un Coordinador y un representante de cada Vicepresidencia Sectorial, propuesto por el o la titular de dichos Despachos, un representante del Consejo Presidencial del Poder Popular de Pescadores, Pescadoras, Acuicultores y Acuicultoras, así como de los Consejos Presidenciales asociados al proceso de manufactura y transformación del sector pesca y acuicultura. En la referida instancia podrán existir equipos de trabajo integrado por los ministerios y órganos o entes de las áreas involucradas en las actividades y otorgamiento de permisos relacionados con el desarrollo de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela".

El Consejo de Gestión estará instalado de manera permanente en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela". La designación de los miembros del Consejo será autorizada por el Presidente o Presidenta de la República. El Consejo podrá coordinar con las demás instancias institucionales en las áreas que se requieran, incorporando vocerías con carácter de invitados temporales o permanentes, con especial atención al poder popular. Una vez instalado el Consejo de Gestión, dictará su reglamento interno y la designación de su secretario o secretaria.

Como parte de la organización de la zona, se crearán Comités a nivel de cada área productiva, cuya conformación, funciones y responsabilidades serán definidas por el Consejo de Gestión en una normativa específica.

Coordinador de la Zona de Desarrollo

Artículo 6°. El Presidente o Presidenta de la República designará un Coordinador o Coordinadora de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", quien dependerá del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura, a efectos de coordinar las políticas específicas y sectoriales dentro de la poligonal de la Zona.

De la Administración

Artículo 7°. El Coordinador o Coordinadora de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", será el responsable de su administración, organización y la fiscalización de las actividades pesqueras, acuícolas y conexas. Coordinará todo lo concerniente a los planes que se deriven, para el alcance de estos fines, por parte de los ministerios con competencias específicas sobre las diversas materias.

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura coordinar, fomentar y planificar proyectos que involucren la participación conjunta de entes u órganos de los sectores públicos y privados en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", a los fines de generar sinergias, maximizar las potencialidades y economías de escala, y estimular el desarrollo del sector productivo nacional.

De los Permisos y Autorizaciones

Artículo 8°. El Coordinador de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", podrá disponer la creación de comités de gestión, integrados por funcionarios de los diversos órganos y entes vinculados con trámites requeridos para el desarrollo de la Zona, los cuales, a dedicación exclusiva, emitirán los permisos a que se refiere este Decreto y coadyuvarán en la ejecución de sus competencias.

A los fines del desarrollo eficiente de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Pesquera y Acuícola, el Coordinador o Coordinadora de la Zona articulará con la autoridad única en materia de simplificación de trámites administrativos, e igualmente con el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) y demás autoridades competentes en el área a efectos de instalar una sola instancia en la Zona que concentre todos los trámites, autorizaciones y permisos de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Centralizada y Descentralizada. El Coordinador o Coordinadora de la Zona podrá exhortar a los gobiernos locales o regionales, a los entes descentralizados dependientes de éstos, y a las organizaciones del poder popular, a participar en la unificación de trámites, mediante la celebración de las correspondientes gestiones convenidas.

Los trámites cuya gestión se unifiquen de conformidad con lo dispuesto en este artículo, no podrán realizarse al margen del mecanismo que acordaron, salvo el ejercicio de la avocación, por parte de la autoridad competente.

Para dar cumplimiento a los principios de celeridad y cooperación dentro de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Pesquera y Acuícola, los Comités de Gestión podrán abarcar una o más subregiones asociadas a las áreas de producción en las que se ha organizado la Zona. En estas se producirá una plataforma integrada donde concurren las diferentes unidades desconcentradas de la Administración Pública Nacional, sin menoscabo de las existentes, y con criterio de austeridad y máxima eficiencia.

Sobre los Planes de la Zona de Desarrollo

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación, tendrán la responsabilidad de la formulación del Plan de Desarrollo Específico de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Pesquera y Acuícola. En este sentido, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura desarrollará las políticas del sector y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación, lo concerniente al ordenamiento espacial, con el fin de alcanzar un plan en sincronía y direccionalidad con el Plan de Desarrollo Económico y Social de Nación. El Plan de Desarrollo Específico de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Pesquera y Acuícola, será publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá alcance legal en las políticas específicas sectoriales, así como la delimitación, funciones y condiciones de usos particulares del espacio para la consecución de los objetivos del plan.

Para la planificación se deberá contar con la participación activa de las instancias del poder popular organizado.

De las responsabilidades específicas en la estructuración del Plan de Desarrollo

Artículo 10. El Plan de Desarrollo Específico de la Zona deberá ser elaborado en un lapso no mayor de seis (6) meses, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. De la misma forma, deberán desarrollar los componentes del Plan, los Ministerios del Poder Popular como a continuación se indica:

1. **El Ministerio con competencia en materia Pesca y Acuicultura.** Es el máximo responsable del plan sectorial así como de los elementos dinamizadores de la zona. Debe generar el detalle de los eslabones productivos, demandas de insumos y servicios, políticas sectoriales de desarrollo y cadenas asociadas. El plan debe contener el detalle de los servicios, infraestructura y demandas conexas a otros sectores.
2. **El Ministerio con competencia en materia de Planificación.** Adicional a la corresponsabilidad en el plan general, debe desarrollar lo concerniente a la planificación espacial, así como la visión intersectorial dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Debe atenderse con especial énfasis el desarrollo de sectores complementarios, con el fin de alcanzar los objetivos de integración concebidos en el Plan de la Patria. De la misma forma, debe velar por su inserción en el sistema de planificación nacional, así como orden sistémico en el sistema de regionalización. Así como, lo asociado al plan institucional respectivo.
3. **El Ministerio con competencia en materia de Banca y Finanzas.** Desarrollará los instrumentos y planes especiales en materia de estímulos económicos, fiscales y aduaneros necesarios para el impulso de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Pesquera y Acuícola, en coordinación con la Vicepresidencia Económica y el ministerio con competencia en inversión internacional.
4. **El Ministerio con competencia en materia de Industria.** Generará un plan especial de desarrollo industrial como una actividad correlacionada con el desarrollo económico de la Zona. El plan debe contener los sectores referidos bajo una visión integral del mapa de las mercancías, para el desarrollo nacional y en el marco de integración geoestratégica del país.
5. **Los Ministerios con competencia en materia de Educación, Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Juventud y Deporte.** Desarrollará el plan especial de formación, transferencia tecnológica e innovación, asociando el mapa productivo al mapa del conocimiento. Y en particular la investigación aplicada al aprovechamiento y preservación del recurso hidrobiológico.
6. **El Ministerio con competencia en materia de Cultura.** Formulará un plan especial en torno a la identidad nacional, así como tradiciones y costumbres locales.
7. **Los Ministerios con competencia en materia de Ecosocialismo y Aguas y Pueblos Indígenas.** Deberá generar y fomentar los planes de manejo ambiental con la particularidad de zonas marítimas y costera, aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica y el uso de tecnologías apropiadas para la conservación, saneamiento y Calidad ambiental (manejo efluentes, emisiones y aguas de lastre).
8. **El Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda.** Debe elaborar un plan específico de soporte para el impulso, implementación y respaldo para los planes de desarrollo urbano locales con las instancias competentes municipales y nacionales, de los centros poblados de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional.
9. **El Ministerio con competencia en materia de Turismo.** Deberá generar la visión articuladora y de fomento de un modelo de turismo vigoroso, respetuoso del patrimonio cultural y ambiental y en coherencia con el Plan de la Patria.
10. **El Ministerio con competencia en materia de Transporte Terrestre y Obras Públicas y de Transporte Acuático y Aéreo.** Deberá generar un plan intermodal para garantizar condiciones óptimas de accesibilidad, carga, descarga, almacenaje y distribución para garantizar el soporte de la actividad productiva.
11. **El Ministerio con competencia en materia de Comunas y Movimientos Sociales.** Desarrollará variables especiales para el desarrollo económico del poder popular y comunas productivas; apalancándose en los eslabones de escala de las industrias y servicios a instalar o instalados en la Zona.
12. **El Ministerio con competencia en materia de Agricultura y alimentación.** Deberán elaborar conjunta con el ministerio con competencia en pesca y acuicultura el plan integral del área, de forma de atender los requerimientos de las necesidades internas nutricionales y mercados de exportación. El plan debe contener el equilibrio entre los distintos componentes así como las estrategias de logística, producción y distribución que le sean comunes en un orden sistémico.
13. **Los Ministerios con competencia en materia de Defensa, Relaciones Interiores, Justicia y Paz.** Deberán generar el plan integral de seguridad y defensa en el concepto específico e integral de la nación.
14. **Los Ministerios con competencia en materia de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior e Inversión Internacional y Fronteras.** Deberán generar el plan relacionado con la pesca y acuicultura en el contexto internacional; y definir los mecanismos y procedimientos para la captación de divisas provenientes de las actividades de exportaciones y otras actividades productivas relacionadas con el sector, impulsar la inversión nacional e internacional, el empleo y promover la integración económica internacional principalmente con los organismos de la región.
15. **El Ministerio con competencia en materia de Salud.** Generará el plan integral en materia de salud atendiendo a las necesidades de la población que integra la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Pesquera y Acuícola.
16. **El Ministerio con competencia en materia de Energía Eléctrica.** Generará el plan integral en materia de energía eléctrica, conforme a los requerimientos específicos de la zona, con observancia y respeto del Plan de la Patria.
17. **El Ministerio con competencia en materia de Petróleo y Minería.** Generará el plan integral en materia de suministro de combustible y lubricantes, conforme a los requerimientos específicos de la actividad pesquera y acuícola de la Zona, así como también deberá garantizar el ejercicio armónico de las actividades mineras que coexistan con la pesca y acuicultura.

Distritos motores u otras formas Especiales de regionalización

Artículo 11. A solicitud del Consejo de Gestión y conjuntamente con el Ministerio con competencia en planificación, en coordinación con los ministerios e instancias vinculadas a la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", podrán presentar al Presidente o Presidenta de la República la propuesta de creación de subregiones específicas de desarrollo, las cuales serán regidas de acuerdo a las especificidades que en cada caso establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria.

Subsistema para la protección de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional

Artículo 12. Se desarrollará un subsistema de protección para la paz, que proteja al pueblo, la infraestructura, áreas operacionales, actividades y demás aspectos y recursos de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Seguridad de la Nación, atendiendo a las particularidades de dicha zona.

Fuerza Armada Nacional Bolivariana

Artículo 13. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en conjunto con el poder popular organizado, y en coordinación con las autoridades del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de pesca y acuicultura, tendrá la responsabilidad de salvaguardar, proteger y mantener la continuidad armoniosa de las operaciones y actividades ubicadas en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela".

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana desarrollará, conjuntamente con el poder popular organizado, un plan integral de seguridad y defensa e instalará las unidades correspondientes, en el área de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela".

Máxima Eficiencia en el Aprovechamiento de los Recursos

Artículo 14. El manejo, contratación, administración, disposición y destino de los bienes, obras y servicios de los órganos y entes del sector público, vinculados a las actividades y planes desarrollados en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", debe realizarse atendiendo a los principios establecidos en el presente Decreto y en la mutabilidad de las circunstancias y conveniencia nacional, en función de los lineamientos fijados a tales fines por el coordinador de la Zona Estratégica, garantizando la máxima eficiencia en el aprovechamiento de los recursos para la satisfacción de los intereses de la Nación.

Capítulo III**Regímenes de Incentivo en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela"****Incentivos tributarios**

Artículo 15. La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", queda sujeta a lo establecido en el Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria, referente al régimen tributario y las condiciones para el disfrute de los beneficios contemplados en este Decreto para la satisfacción del mercado local priorizando las necesidades internas del país.

Mecanismos de financiamiento

Artículo 16. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de banca y finanzas, deberá generar mecanismos de financiamiento preferenciales para los proyectos de empresas públicas y privadas dentro de la Zona. El plan de desarrollo de la Zona de Desarrollo Estratégico definirá los sectores y actividades objeto de estos mecanismos.

Facilidades de importación y promoción a la exportación

Artículo 17. Las importaciones de bienes y servicios destinados a la construcción de la infraestructura e instalaciones, las materias primas que requieran las empresas

autorizadas a operar dentro de la poligonal de la Zona, así como las exportaciones de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, estarán sujetas a preferencias arancelarias y para-arancelarias, a excepción de aquellas de carácter sanitario, zoosanitario, fitosanitario o que respondan a razones de defensa y seguridad nacional. En el caso de las exportaciones, deberá establecerse el debido mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de la normativa legal, promoviendo principalmente la exportación de aquellos rubros no tradicionales.

Cumplimiento de metas

Artículo 18. Las empresas privadas, estatales y mixtas que opten por los beneficios establecidos en este Decreto, deberán comprometerse con el Consejo de Gestión de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", al cumplimiento de metas específicas en:

1. Producción
2. Aporte al Producto Interno Bruto
3. Sustitución de Importaciones
4. Generación de Exportaciones
5. Transferencia de Tecnología
6. Inversión Social
7. Inversiones productivas
8. Reducción de costos de producción
9. Protección del Ambiente
10. Desarrollo Tecnológico.

Régimen Especial Tributario

Artículo 19. En el marco de la política económica sectorial, el Ejecutivo Nacional podrá otorgar exoneraciones totales o parciales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, a las actividades pesqueras y acuícolas de producción y conexas, a los fines de fomentar el impulso y crecimiento de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", creando o promocionando las diferentes estrategias de acuerdo a las leyes que rigen la materia, para el desarrollo integral de la región.

El Coordinador o Coordinadora de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", en conjunto con el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial para el Área Económica, procurará la articulación para la concertación de contratos de estabilidad tributaria con el Poder Público estatal y municipal.

Régimen especial aduanero

Artículo 20. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), implementará mecanismos que permitan realizar con celeridad los trámites de importación o exportación de mercancías relacionadas con la actividad pesquera y acuícola, por los órganos y entes participantes en los Planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", así como por las empresas públicas, privadas y mixtas que desarrollen las actividades descritas en los mencionados planes. Asimismo, los importadores y exportadores podrán optar por los procedimientos que faciliten la actividad, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Aduanas.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), otorgará de manera expedita clasificaciones arancelarias únicas, para las importaciones y exportaciones de mercancías relacionadas con la actividad pesquera y acuícolas, por parte de los órganos y entes vinculados con los Planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela", que impliquen combinaciones de bienes destinados a funcionar coordinadamente o estén constituidas por elementos

individualizados que sirvan para realizar, en forma conjunta, una función definida.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Banca y Finanzas, a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dictarán las providencias especiales que se requieran en virtud de lo previsto en este artículo.

Simplificación de trámites administrativos para el aduanamiento y desaduanamiento

Artículo 21. Los órganos y entes de la Administración Pública relacionados con la actividad aduanera nacional, o con el otorgamiento de permisos necesarios para realizar trámites aduaneros, deberán simplificar sus trámites administrativos para que, de manera eficiente y siguiendo principios de celeridad, se puedan efectuar de manera expedita los trámites de bienes e insumos importados y exportados relacionados con el sector pesca y acuicultura, que sean necesarios para cumplir los Planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuicola de Venezuela".

El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio con competencia en Finanzas, tendrá a su cargo lo concerniente al régimen fiscal y aduanero de las zonas francas y ejercerá los respectivos controles a través de los funcionarios competentes que integran el servicio aduanero nacional.

Capítulo V Disposiciones Finales

Deber general de colaboración

Primera. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, vinculadas con los planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuicola de Venezuela", incluyendo los proveedores de bienes y servicios pertenecientes o no al sector pesquero y acuicola, deben colaborar en la preservación de la continuidad, regularidad y celeridad de las actividades de interés público objeto del presente Decreto.

Prevalencia del interés general sobre intereses particulares

Segunda. Ningún interés particular, gremial, sindical, de asociaciones o grupos, o sus normativas, prevalecerá sobre el interés general en el cumplimiento del objetivo contenido en el presente Decreto.

Los sujetos que ejecuten o promuevan actuaciones materiales tendentes a la obstaculización de las operaciones totales o parciales de las actividades productivas de la Zona de Desarrollo Estratégica creada en este Decreto, serán sancionados conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Los organismos de seguridad del Estado llevarán a cabo las acciones inmediatas necesarias para salvaguardar el normal desenvolvimiento de las actividades previstas en los planes de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Faja Pesquera y Acuicola de Venezuela", así como la ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Políticas sectoriales

Tercera. Los ministerios del poder popular con competencia en planificación y acuicultura y pesca desarrollarán los respectivos planes sectoriales a efectos definir la coherencia de la política del área en todo el territorio nacional, así como los incentivos de esta, de acuerdo a los principios de las leyes de planificación y pesca, asociados a la materia.

Vigencia

Cuarta. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio, y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Comercio Exterior e
Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Economía Productiva
(L.S.)

LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Visto que mediante Decreto N° 2.238 de fecha 16 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.849 de la misma fecha, mediante el cual se nombra al ciudadano Rodolfo Medina del Río, y a la ciudadana y ciudadanos que en él se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Directorio Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de las Acciones de las Series A y B, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

"SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.544.324, en su carácter de Viceministro de Inversión para el Desarrollo del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, como MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "A"..."

Debe decir:

"DIXORYS LOURDES CACHIMA CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° V-5.582.971, en su carácter de Presidenta del Banco del Tesoro, como MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "A"..."

Donde dice:

"**DIXORYS LOURDES CACHIMA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.582.971, en su carácter de Presidenta del Banco del Tesoro, como **MIEMBRO PRINCIPAL DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "B" (BANDES)**,..."

Debe decir:

"**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.544.324, en su carácter de Viceministro de Inversión para el Desarrollo del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, como **MIEMBRO PRINCIPAL DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "B" (BANDES)**,..."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,


ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 2.238

16 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (hoy Banco de Desarrollo de América Latina).

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RODOLFO MEDINA DEL RÍO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.387.151, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, como **MIEMBRO PRINCIPAL DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "A"**, por la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **DIXORYS LOURDES CACHIMA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.582.971, en su carácter de Presidenta del Banco del Tesoro, como **MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "A"**, por la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.544.324, en su carácter de Viceministro de Inversión para el Desarrollo del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, como **MIEMBRO PRINCIPAL DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "B" (BANDES)**, por la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 4°. Nombro a la ciudadana **VANESSA ROWENA AVENDAÑO GUEDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.920.382, como **MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "B" (BANDES)**, por la República Bolivariana de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

FECHA: 23/02/2016

Nº 006

205º, 156º y 17º

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, designado mediante el Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto Nº 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015, conjuntamente con los artículos 3, 21, 22 y 23 del Decreto Nº 1.893, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.704 de fecha 16 de julio de 2015 y en los artículos 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **SANDINO GABRIEL MARCANO MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 14.685.677**, como Director General de Información e Indicadores Sectoriales de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones.

Artículo 2.- Se deja sin efecto la Resolución Nº 005 de fecha 02 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERAAT
Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de febrero de 2016

**205º, 157º y 17º
RESOLUCIÓN Nº 005-16**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **G/B JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.910.545**, designado mediante Decreto Nº 1.972, del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

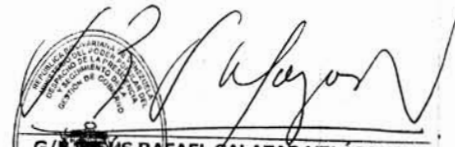
PRIMERO: Designar a la ciudadana **STEPHANIE PATRICIA SARTORI CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.354.382**, como **DIRECTORA DE PRENSA E IMAGEN** de la Oficina de Gestión Comunicacional en calidad de encargada, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; quedando facultada para ejercer las funciones y atribuciones previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno del Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.282 del 29 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


G/B JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
SEGÚN DECRETO Nº 1.972, DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015
GACETA OFICIAL Nº 6.195 DE FECHA LA MISMA FECHA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN PROPATRIA 2000

Caracas, 03 de febrero de 2016

**205º, 156º y 17º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº FPP-DP-001-2016**

El Presidente de la Fundación Pro-Patria 2000, ciudadano **Ilich V. Larez B.**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.443.002**, designado mediante Resolución Nº **S/N**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.805, de fecha 08 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicios en la

Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Alberto Arreaza Monserrat, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178 actuando en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto 9.402 de fecha once (11) de marzo de 2013 en su artículo 1 numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013; mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, se aprobó otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano **JOSÉ ANTONIO D'ANGELO D'ANGELO**, al ciudadano **JOSÉ ANTONIO D'ANGELO**, titular de la cédula de identidad N° 3.967.180, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Reglamento de la Ley sobre Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional y de los Estados y Municipios.

DECIDE:

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano **JOSÉ ANTONIO D'ANGELO D'ANGELO**, titular de la cédula de identidad N° 3.967.180, de Sesenta y Cuatro (64) años de edad, quien cuenta con Veintidós (22) años, Seis (06) meses y Veinticinco (25) días de servicio dentro de la Administración Pública Nacional; siendo su último cargo Gerente de Administración y Finanzas, en esta Fundación del Estado.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de JUBILACIÓN ESPECIAL, es por la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (BS. 11.415,10)**, mensuales equivalentes al Cincuenta y Cinco por Ciento (55%) del sueldo promedio de los últimos doce meses en servicio activo. Visto que la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Gerencia de Personal y Desarrollo del Talento Humano de la Fundación Pro-Patria 2000, queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Gerencia de Personal y Desarrollo del Talento Humano de la Fundación Pro-Patria 2000, efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Comuníquese y Publíquese.-


ILICH V. LÁREZ B.
 PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
 205°, 156° y 16°

FECHA, 01 de febrero de 2016

El ciudadano **Carlos Rodríguez Rabán**, Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 5 y los artículos 19, 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2016

Artículo 1. Designar al ciudadano **FELIPE SEGUNDO COLINA LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.496.466, como Gerente (E) de la Gerencia de Registro de Tránsito del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar y asistir al Presidente del Instituto en materia de Registro de Tránsito y Transporte Terrestre.
2. Garantizar la aplicación de los derechos por la prestación de los servicios.
3. Verificar la autenticidad de los comprobantes de pago bancarios presentados por los usuarios antes de dar curso al trámite correspondiente.
4. Verificar que se cumplan los requisitos y trámites necesarios para emitir las certificaciones y otros documentos correspondientes a los registros competencia de la Gerencia.
5. Realizar en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto los diferentes estudios, para el incremento de los derechos por prestación de servicios, de acuerdo al aumento de la Unidad Tributaria decretada por el Ejecutivo Nacional.
6. Planificar, supervisar y controlar el procesamiento de solicitudes de registro de vehículos y conductores, debidamente consignados en la Gerencia.
7. Controlar el Sistema Nacional de Registro de Vehículos y de Conductores.
8. Coordinar, controlar, añadir y resguardar que el procesamiento de trámites y el otorgamiento de los mismos, se realice con eficiencia y eficacia.
9. Supervisar y controlar el archivo de los expedientes de los trámites consignados y de los instrumentos documentales (Placas, Certificados de Registros, Licencias, etc.).
10. Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la Gerencia.
11. Ejecutar los objetivos, planes y metas de su competencia, a fin de garantizar un control de gestión eficiente y productivo.
12. Ofrecer el control de gestión, mediante la evaluación y ejecución de los objetivos y metas programadas, de acuerdo al Plan estratégico, Plan

Operativo y Presupuesto del Instituto, a fin de medir el grado de eficiencia y efectividad alcanzada.

13. Velar porque todos los procesos que afecten directamente su gestión se cumpla de acuerdo a las normas establecidas y a un sistema de control integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.

14. Gestionar y controlar ante las diferentes dependencias del Instituto, la solución a las quejas o reclamos recibidas de los usuarios.

15. Diseñar estrategias para atender y resolver problemas a los usuarios.

16. Las demás que le señale las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Delegar en el mencionado ciudadano la firma de actos, documentos o certificaciones correspondientes a la Gerencia de Registro de Tránsito, que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas al Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Registro de Tránsito, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará mensualmente una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 011

Caracas, 23 FEB 2016

205º 156º y 17º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 34, 65 y 79 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del

Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Directora de Secretaría de la Dirección del Despacho** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto nivel por sus funciones.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana **Mayildi Eugenia Valera Sánchez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.378.359**, como **Directora de Secretaría de la Dirección del Despacho** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación.

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- La Correspondencia fiscal y radiotelegráfica en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo.

3.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.

4.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

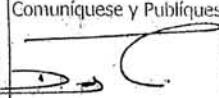
Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese.


DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.826.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 069

Caracas, 25 FEB 2016

206°, 156° y 17°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, se designa al ciudadano **JOSE JAVIER MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **12.075.438**, como **SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016
Reimpreso en la G.O.R.B.V. N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 FEB 2016

205°, 156° y 17°

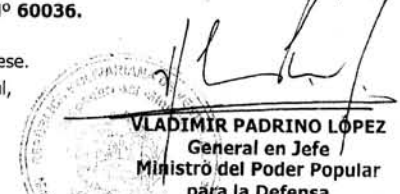
RESOLUCIÓN N° 013222

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de febrero de 2016, al General de Brigada **JOSÉ GONZALO BONILLA CAMACHO**, C.I. N° **9.461.782**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 61, ESTADO DELTA AMACURO**, Código N° **60036**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA
RECTORADO

SECRETARÍA DE ACTAS

ACT N°: ACT-CSU-025-2015

RESOLUCIÓN N°: CSUO - 273-2015.

FECHA: 19 de Noviembre de 2015

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 24, de la Ley de Universidades publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 1429 Extraordinaria del 8 de Septiembre de 1.970, en relacionada concordancia con los artículos 12 y 15 literal "a" numeral 2, del Reglamento General de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Universitaria N° 4, correspondiente al 1er. Trimestre del año 2012 y de las decisiones tomadas según Acta del Consejo Superior Universitario Ordinario con el numero ACT-CSUO-025-2015 de fecha 18 de Noviembre de 2015.

RESUELVE

Aprobar de manera unánime, la comisión de contrataciones propuesta, la cual regirá en esa materia durante el año fiscal 2016, en la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo expresado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.396 de fecha 22 ABR 14. La cual estará conformada por el siguiente personal:

MIEMBROS PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
PRESIDENTE	GENERAL DE BRIGADA. FÉLIX MANUEL GUILLEN RIVAS	8.977.624
COMITÉ TÉCNICO	CORONEL. VÍCTOR HUGO GUERRERO RIVODO	10.864.427
COMITÉ LEGAL	CORONEL. ANDRÉS VIZCARRONDO PULGAR	6.814.389
COMITÉ FINANCIERO	MAYOR. JORGE LUIS RODRÍGUEZ MATHEUS	12.541.672
SECRETARIO	CORONEL. JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO	6.922.537
MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
PRESIDENTE	CORONEL. JOSÉ CAPOTE JIMÉNEZ	6.505.709
COMITÉ TÉCNICO	TENIENTE CORONEL. JOEL RAMÓN SALAZAR CUICAR	8.295.838
COMITÉ LEGAL	TENIENTE. JHONN HENRI SANTIAGO MÁRQUEZ	18.116.321
COMITÉ FINANCIERO	CAPITAN. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ VILLANUEVA	16.423.494
SECRETARIO	MAYOR. YOHANNA CARDOZO	12.332.393

"Comuníquese y publíquese"





ALEXIS JOSÉ RODRÍGUEZ CABELLO
GENERAL DE DIVISIÓN

RECTOR - PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA


Mercedes Matute Loreto
Inpreabogado N° 42.354

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 004

CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2016

AÑOS 205°, 157° Y 17°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros principales y suplentes que integrarán la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, respectivamente; así como un (1) Secretario o Secretaria, con derecho a voz más no a voto, con su respectivo suplente.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, queda integrada de la siguiente forma:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Jurídica	Andreina Milagros Massiani Cordido C.I V-11.305.455	Virginia Elena Gutiérrez Reyes C.I V-9.518.765
Técnica	Yajaira de Jesús Rodríguez de De Lisa C.I V-8.837.071	Samuel Cetina Manrique C.I V-6.173.691
Económico Financiera	Carmencita Pérez Rodríguez C.I V-975.649	Xiomara Josefina Cerezo Palma C.I V-6.433.086

Artículo 4. Designar como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano **Angelo Alejandrino Sorrentino Sifonte**, titular de la cédula de identidad N° V-17.754.541 y como Suplente a la ciudadana **María Elena Delgado Graterol**, titular de la cédula de identidad N° V-6.524.571.

Artículo 5. El Secretario de la Comisión de Contrataciones permanente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), o su Suplente, tiene las siguientes funciones:

1. Registrar toda la documentación relacionada con los procesos de selección de contratistas que sean llevados a cabo por las distintas dependencias que conforman el Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR).
2. Recibir de las dependencias los requerimientos de sus necesidades para ser tramitadas por la Comisión de Contrataciones y someterlas a revisión por los integrantes de las áreas jurídicas, técnica y económica financiera.
3. Preparar los Pliegos de Condiciones conforme las reglas de los artículos 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 95 de su Reglamento.
4. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones.
5. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones para las reuniones a que haya lugar, informándoles la agenda respectiva.
6. Llevar el registro, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contrataciones, sometidos a la consideración de la Comisión, para su remisión a la Unidad Administrativa Financiera del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), a los fines de su archivo, conforme al artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
7. Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
8. Comunicar a la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), las decisiones y recomendaciones de los miembros de dicha Comisión.
9. Cualquier otra que le corresponda de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, o que le asigne la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir asistencia que crea conveniente, nombrar equipos de trabajo con trabajadores del Ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz y sin derecho a voto, cuando lo considere pertinente.

Artículo 7. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministro del Poder Popular para el Turismo de conformidad con la Ley.

Artículo 8. El Auditor Interno, podrá participar como observador, sin derecho a voto en los procesos de contrataciones.

Artículo 9. Se deroga la Resolución N° 046, de fecha 11 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.681 de fecha 12 de junio de 2015.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N°008

CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2016

205°, 157° Y 17°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 8 y 9 numerales 1 y 7, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, y el artículo 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho, resuelve,

Dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCION N°002 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N°40.835 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE IMPLANTA EL SISTEMA DE GESTIÓN TURÍSTICA (SIGETUR) PARA EL REGISTRO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEMÁS OBLIGADOS.

Artículo 1°. Se reforma el artículo 1, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Del Deber de Registrarse en el Sistema de Gestión Turística

Artículo 1°. Los prestadores de servicios turísticos, emprendedores turísticos y demás obligados sean éstos personas naturales o personas jurídicas, deberán registrarse a través de la página web del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), www.mintur.gob.ve en el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR). Por su parte, sólo los prestadores de servicios turísticos que posean Registro Turístico Nacional (RTN), estarán obligados a ingresar sus datos en dicho sistema, una vez obtenida su clave y usuario.

Artículo 2°. Se reforma el artículo 2, el cual queda redactado en los siguientes términos:

De la Entrada en Vigencia y el Plazo para Registrarse

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y el plazo para el registro e incorporación de datos en el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR), será hasta el 15 de abril de 2016.

Artículo 3°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 002 de fecha 08 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.835 de fecha 25 de

enero de 2016, mediante la cual se implanta el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR) para el registro de los prestadores de servicios turísticos, emprendedores turísticos y demás obligados, con la reforma aquí acordada y en el correspondiente texto único, sustitúyanse por los de la presente, fecha, firmas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N°008

CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2016

205°, 157° Y 17°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 8 y 9 numerales 1 y 7, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Considerando

Que el registro de usuario en el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR), es un mecanismo de identificación mediante la creación de un usuario y su clave respectiva, aplicable tanto a los prestadores de servicios turísticos, emprendedores turísticos y demás obligados, el cual permitirá el ingreso y validación de acuerdo al sistema, para realizar todos los trámites establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Considerando

Que ha sido diseñado el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR), como una plataforma tecnológica para facilitar el ejercicio y control de la actividad turística de los prestadores de servicios turísticos y otros entes relacionados a dicha actividad, dentro del territorio nacional.

Considerando

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en su artículo 46 numeral 31, impone a los prestadores de servicios turísticos la obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones del referido Decreto, así como a reglamentos, resoluciones y demás normativas aplicables, que afecten directa o indirectamente el servicio turístico, este Despacho, resuelve,

IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TURÍSTICA (SIGETUR) PARA EL REGISTRO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEMÁS OBLIGADOS

Del Deber de Registrarse en el Sistema de Gestión Turística

Artículo 1º. Los prestadores de servicios turísticos, emprendedores turísticos y demás obligados sean éstos personas naturales o personas jurídicas, deberán registrarse a través de la página web del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), www.mintur.gob.ve en el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR). Por su parte, sólo los prestadores de servicios turísticos que posean Registro Turístico Nacional (RTN), estarán obligados a ingresar sus datos en dicho sistema, una vez obtenida su clave y usuario.

De la Entrada en Vigencia y el Plazo para Registrarse

Artículo 2º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y el plazo para el registro e incorporación de datos en el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR), será hasta el 15 de abril de 2016.

Del Incumplimiento

Artículo 3º. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 001-16

CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2016

205°, 157° Y 17°

PROVIDENCIA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada según Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644 de fecha 21 de abril de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4 del artículo 19 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones, será el cuerpo colegiado que conocerá los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, que se lleven a cabo en la institución, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

PRIMERO: Designar a los tres (03) miembros principales y suplentes, que integrarán la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo, la cual queda constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Jesús Alfonso Montes de Oca Núñez C.I. V-3.751.453	Eva Adriana Eustache de Hernández C.I. V-15.394.682
Económico-Financiera	Erich Nailen Escalante Moncada C.I. V-11.568.526	Carmencita Pérez Rodríguez C.I. V-975.649
Técnica	José Buitrago Buitrago C.I. V-10.628.816	Yanara Caraballo C.I. V-15.423.198

SEGUNDO: Designar como Secretario de la Comisión de Contrataciones, al ciudadano **Ángelo Sorrentino Sifonte**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.754.541** y como Secretaria Suplente a la ciudadana **Betssy Rojas Figueroa**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.026.611**, quienes tienen derecho a voz más no a voto.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 012/2016.
CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2016.

AÑOS 205°, 156° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ORACIO ISIDRO BUENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.970.102**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO CARABOBO**, y como cuentadante y responsable de los fondos en avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Valencia, Código:03016)

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras del estado Carabobo mediante cheques, ordenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras del estado Carabobo.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución N° 033/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.638 de fecha 13 de abril de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 059

18 DE FEBRERO DE 2016
205°, 156° y 17°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL LUÍS GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.564.128**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**, dependiente del Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


LUISANA MELO SOLORZANO
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
 Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 026. CARACAS, 25 FEB 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado a la ciudadana **JOSEFINA RAMONA RIOBUENO DE FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.510.193**, funcionaria de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con Dieciocho (18) años y Diez (10) meses de Servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado a la mencionada ciudadana, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **JOSEFINA RAMONA RIOBUENO DE FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula

de Identidad N° **V-2.510.193**, de Sesenta y Nueve (69) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Abogado III, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.5.280,61)**, mensuales, equivalente al Cuarenta y Siete coma Cincuenta por ciento (47, 50 %), del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder a la ciudadana **JOSEFINA RAMONA RIOBUENO DE FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.510.193**, de conformidad con la legislación que rige la materia.

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada a la ciudadana **JOSEFINA RAMONA RIOBUENO DE FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.510.193**, de conformidad con lo pautado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 027. CARACAS, 25 FEB 2016

AÑOS 205° y 156°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Segundo Aparte del Artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

En fecha 23 de octubre de 2015, mediante Planilla FP-026, actuando en ejercicio de la delegación que le fuera conferida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 en fecha 11 de marzo de 2013, el

Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó otorgar la Jubilación Especial de Empleado al ciudadano **MARCIANO DE JESÚS MARÍN TOLEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.063.778, funcionario de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita a este Ministerio y con Diecinueve (19) años y Ocho (8) meses de Servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado al mencionado ciudadano, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano **MARCIANO DE JESÚS MARÍN TOLEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.063.778, de Setenta y Cinco (75) años de edad, cuyo último cargo desempeñado es el de Supervisor de Recaudación, en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), Fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, al haberse cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.370,90)**, mensuales, equivalente al Cincuenta por Ciento (50 %), del sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo.

Motivado a la diferencia entre la fecha de la solicitud de la Jubilación Especial y la Fecha de su aprobación se realizará un recálculo en base al salario promedio mensual.

TERCERO: La Gerencia de Administración de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido se instruye tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que pudieran corresponder al ciudadano **MARCIANO DE JESÚS MARÍN TOLEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.063.778, de conformidad con la legislación que rige la materia.

CUARTO: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), efectuará la Notificación de la Jubilación Especial otorgada al ciudadano **MARCIANO DE JESÚS MARÍN TOLEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.063.778, de conformidad con lo pautado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUIS ALFREDO SAUCEDO NAVARRO
 Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
 Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 009-2016
 CARACAS, 20 DE FEBRERO DE 2016

Años 205°, 156° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; en concordancia con el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Reformar la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, que se encargará a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar a los miembros que conformarán la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la cual estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO	V-11.234.458	CARMEN ADELA PÉREZ DE RAMOS	V-8.371.845
ECONÓMICA FINANCIERA	ROBERTO ALAYZA DELGADILLO	V-23.638.570	BELCYS DEL VALLE INOJOSA GALAVIZ	V-14.045.583
TÉCNICA	NADIA ALEJANDRA GONZÁLEZ MUJICA	V-13.888.185	CARLOS EDUARDO GUEVARA PARRA	V-13.581.130

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Designar como Secretario de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, al ciudadano **JOEL ALEJANDRO ARIAS PIÑEIRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.348.238, y como secretario suplente al ciudadano **JORMAN JOSÉ CAÑIZALEZ BERNAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.820.292.

CUARTO: El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas. En virtud de esto, podrá solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados y Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones; solicitar presupuesto para las Contrataciones Directas; presentar los Puntos de Cuentas para el inicio y otorgamiento de la Adjudicación y/o declaración de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado, Concurso Abierto, Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir los oficios para la remisión de las respuestas sobre aclaratorias formuladas y modificaciones realizadas al pliego de condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. Elaborar los actos motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, cualquier otra labor relacionada con la Comisión. El secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento en esta Resolución.

QUINTO: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo, con trabajadores del Ministerio o de sus Entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requiera, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo considere pertinente.

SEXTO: En todos los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas, podrá estar presente un (a) representante de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de observador (a).

SÉPTIMO: Se deroga la Resolución N° 059-2015 de fecha 05 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.761 de fecha 06 de octubre de 2015.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

NOVENO: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
 Ministra del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 6.195 Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 010-2016
CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2016

AÑOS 205°, 156° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución **MPPCMS N° 059-2015**, de fecha **02 de octubre de 2015**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.761 de fecha 06 de octubre de 2015, mediante la cual se designa a la ciudadana **LISBETH HERNÁNDEZ COLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.117.655**, como **Directora General de la Oficina de Auditoría Interna con carácter de Encargada** de éste Ministerio.

RESUELVE

PRIMERO. Por cuanto se incurrió en el siguiente error material en cuanto a la numeración:

Donde dice:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 059-2015
CARACAS, 02 DE OCTUBRE DE 2015

Debe decir:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 010-2016
CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2016

SEGUNDO. Imprimase integrante el texto de la Resolución N° 059-2015 de fecha 02 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.761 de fecha 06 de octubre de 2015, con las modificaciones incluidas, y en el correspondiente texto único sustituyéndose por la presente.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
 Ministra del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195
 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 010-2016
CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2016

AÑOS 205°, 156° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana, **LISBETH HERNÁNDEZ COLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.117.655**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA** con carácter de **ENCARGADA** de éste Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
 Ministra del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195
 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 002/16
CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2016
205°, 156° Y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto 5 numeral 2, 19, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAIRÓ ALEXANDER MEJÍAS TURMERO**, titular de la cédula de identidad N° V.-17.559.336, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo de alto nivel, libre nombramiento y remoción.

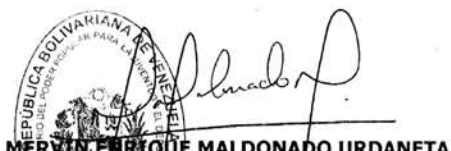
Artículo 2. Le corresponde ejercer las funciones, previstas en el artículo 23 numerales 1 al 13 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173, de fecha 18 de febrero de 2015.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos firmados deberán indicar nombre de quien la suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual fue publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016 y por reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 003/16
CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2016
205°, 156° Y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto 5 numeral 2, 19, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V.-13.747.133, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo de alto nivel, libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Le corresponde ejercer las funciones, previstas en el artículo 26 numerales 1 al 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173, de fecha 18 de febrero de 2015.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados deberán indicar nombre de quien la suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República en la cual fue publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016 y por reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Y EL DEPORTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES
HÍPICAS

NÚMERO: MJD-DS-315-1/2015

Caracas, 25 de septiembre de 2015.

205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.641.922, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, en calidad de Encargado, designado mediante la Resolución N° 047.14 de fecha 30 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.404, de fecha 05 de mayo de 2014, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "f" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente:

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE REYES CHACIN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.089.747, como **GERENTE DEL REGISTRO GENEALÓGICO DE EQUINOS** de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, en calidad de Encargada, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de confianza, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones de la **GERENTE DEL REGISTRO GENEALÓGICO DE EQUINOS (E)** de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, las siguientes:

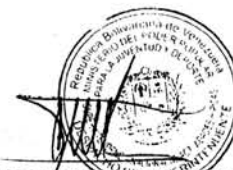
1. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para el registro genealógico de equinos e implementadas por la Superintendencia, coordinando, supervisando y controlando su funcionamiento, según lo establecido en el marco legal vigente.

2. Dirigir la ejecución de programas de acción orientados a controlar la salud y condiciones de los ejemplares y productos que participan en la actividad hípica nacional, con base a las políticas y estrategias definidas por la Superintendencia y el marco legal.
3. Dirigir la ejecución de programas de acción orientados a garantizar la identificación de sustancias, drogas o medicamentos de uso prohibido en los jinetes y ejemplares que participan en competencias ecuestres.
4. Dirigir la ejecución de los programas orientados a velar por el cumplimiento de los procedimientos de prevención y curación de enfermedades que pudiesen afectar la actividad hípica nacional en hipódromos y centros de crías.
5. Establecer contacto con el Stud Book Internacional, a los fines de adecuar las operaciones del Stud Book de Equinos de Venezuela, en el marco de los reglamentos estándares que implemente dicho organismo internacional.
6. Mantener actualizada la estadística hípica nacional.
7. Dirigir las actividades del archivo y biblioteca del Stud Book.
8. Cualquier otra que le atribuyan las Leyes, Reglamentos y Resoluciones concernientes a su cargo.

Artículo 3: En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delegan las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a la naturaleza de su cargo.

Artículo 4: La presente tendrá vigencia a partir del 25 de septiembre de 2015.

Comuníquese y publíquese.



FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Superintendente Nacional (E) de Actividades Hípicas

Resolución N° 047.14 de fecha 30 de abril de 2014
emanada del Ministerio del Poder Popular para el Deporte,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.404 del 05 de mayo de 2014.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0027**Caracas, 12 de febrero de 2016**

205° y 156° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.362.150, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Coordinador Nacional de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0030**Caracas, 16 de febrero de 2016**

205° y 156° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO MENDOZA GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.077.743, quien ejerce el cargo de Director del Área Procesal, como Director General de Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Juventud
BICENTENARIA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES V

Número 40.856

Caracas, jueves 25 de febrero de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta Contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05% valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**